CONTRATO DE OBRA DE MINIMA CUANTÍA CMC N° 011 - 2026.

CONTRATANTE:	JAGUAZUL S.A. E.S.P.
NIT O CC	900.258.155-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
C.C.	1.128.277.371
CONTRATISTA:	JR SOLUTIONS & SERVICES S.A.S
NIT O CC	901850874-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO RUIZ ESPITIA
C.C	8.031.016
PLAZO	DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE 419 METROS DE RED ALCANTARILLADO EN CORINA URIBE ETAPA II ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO CORDOBA.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($245.931.954 M/CTE.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA**, identificado con cédula de ciudadanía **N.° 1.128.277.371**, en calidad de Gerente de la empresa **JAGUAZUL S.A E.S.P.** con **NIT. 900.258.155-6** nombrado mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva No.100 de fecha 08 de febrero de 2024, con plena facultad para contratar de conformidad a lo establecido en el numeral quinto del artículo 38 de los Estatutos de la Sociedad, y de la otra, la empresa **JR SOLUTIONS & SERVICES S.A.S** identificada con la **Nit. No. 901850874-5**, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO RUIZ ESPITIA** identificado con la **C.C. No. 8.031.016** la cual para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato de **OBRA**, previas las siguientes consideraciones **1)** Que la empresa **JAGUAZUL S.A E.S P**, es una empresa mixta contemplada en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, fue creada para la organización y administración de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en el Municipio de Montelíbano, constituida según Escritura Pública N.° 845 del 19 de Diciembre de 2008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Montelíbano e inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Montería el 23 de Diciembre del mismo año bajo el número 00020859 del libro IX, con matrícula N.° 00098013, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales

por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. **2)** Que de acuerdo a la Decisión Gerencial N.° 055 de 2024, "Por medio de la cual se adopta manual de contratación y supervisión de **JAGUAZUL S.A. E.S.P**." permite la celebración de Contrato de manera directa cuando su valor no supere los 3000 SMLMV con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **JAGUAZUL S.A E.S.P. 3)** Que la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P**. fue creada para la organización y administración de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Montelíbano. **4.)** Que **JAGUAZUL S.A E.S.P.,** como empresa encargada de la administración y organización de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Montelíbano requiere construir 419 metros de red de alcantarillado para unos usuarios que vienen pagando el servicio y se les debe mejorar la recolección de aguas residuales domesticas para evitar que se derramen en las calles. **5)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal número N.° **296** de fecha **25** de junio de 2026 expedida por el jefe de Presupuesto de la entidad. **6)** Que de conformidad con la información contenida en la cámara de comercio y formato de hoja de vida aportados por la empresa **JR SOLUTIONS & SERVICES S.A.S** identificada con la **Nit. No. 901850874-5**, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO RUIZ ESPITIA** identificado con la **C.C. No. 8.031.016**, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; en vista de lo anterior conviene celebrar el presente contrato de suministro de obra civil que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 419 METROS DE RED ALCANTARILLADO EN CORINA URIBE ETAPA II ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO CORDOBA**. **DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de **DOS (02) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($245.931.954 M/CTE**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un 50% del valor total del contrato, esto es, la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILNOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($122.965.977) M/CTE,

una vez se apruebe la póliza de garantías, se expida el registro presupuestal y una vez suscrita el acta de inicio; el excedente, es decir, el otro 50% equivalente a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILNOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($122.965.977) M/CTE mediante actas parciales de avance de obra, para lo cual se deberá presentar factura acompañada con soporte de pago de la seguridad social, informe de actividades e informe de supervisión del informe de actividades suscrito por la Dirección Técnica de Acueducto y Saneamiento Básico de la entidad o por la persona que éste delegue como supervisor del contrato que es. **PARAGRAFO.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** no está obligado a cumplir un horario de trabajo subordinado dado que se trata es de cumplir con responsabilidades y asignaciones; pero tendrá las obligaciones descritas en el cuadro relacionado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	MOVIMIENTO DE TIERRA	
1,1	**EXCAVACION GENERAL CON MAQUINA EN MATERIAL AFIRMADO, INCLUYE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, DERRUMBES, ROTURA Y RECONSTRUCCION DE TUBERIA Y DUCTOS ENTERRADOS**	
1,1,1	Volumen Excavación H < 2m	M3
1,1,2	Volumen Excavación H > 2m	M3
1,1,3	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN O CONGLOMERADO SECO PARA DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO	M3
1,1,4	RETIRO DE SOBRANTES DE LA EXCAVACION	M3
2	ENTIBADOS Y MANEJO DE AGUA	
2,1	MANEJO DE AGUAS	DIA
2,2	ENTIBADOS	M2
3	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**	
3,1	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CORRUGADA**	
3,1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 8" DE DIAMETRO, PARA ALCANTARILLADO.	ML
3,1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE DE 8 X 6	UND

3,1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 6" DE DIAMETRO, PARA ALCANTARILLADO. (MANIJAS)	ML
4	**POZOS DE INSPECCION**	
4,1	**CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION CON DIAMETRO INTERNO DE 1.2M, INCLUYE CONCRETO, ESCALERA TIPO GATO EN VARILLA DE 3/4" SEGÚN DISEÑO, SPECIFICACIONES, FORMALETAS, TAPA + CUELLO DE MANHOLE EN CONCRETRO.**	
4,1,1	Pozo de Inspección < 2m	**UN**
5	**DOMICILIARIAS**	
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOMICILIARIA, (INCLUYE TUBERIA DE 6", CODO DE 45°, EMPAQUETARURA Y LUBRICANTE. CAJA REGISTRO DOMICILIARIA EN CONCRETO. PREFABRICADA SEGUN DISEÑO.)	UND
5,2	CONCRETO DE ATRAQUE SILLA YEE, REGISTROS DE DOMICILIARIAS Y TUBERÍA DE 8"	M3
6	**RELLENOS**	
6,1	ARENA PARA BASE DE TUBERIA, INCLUYE EXTENDIDA.	M3
6,2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION, COMPACTADO.	M3
6,3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE CANTERA, COMPACTADO A UN 85% DEL PM, CONFORMACION Y COMPACTACION CADA 30cm.	M3
6,4	ADECUACION DE VIA	M3
7	**PAVIMENTOS, DEMOLICIONES, RECONSTRUCION DE ANDENES**	
7,1	Corte de Pavimento	M
7,2	Demolición de Pavimento	M2
7,3	Reconstrucción de Pavimento	M2
7,4	Retiro de Escombros	M3
7,5	Demolición y Reconstrucción de Andenes	M2

Además de las obligaciones descritas en el cuadro anterior el contratista deberá: **1.** Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. **2.** Poner a disposición de la empresa toda la experiencia y conocimientos en el tema con el fin de dar cumplimiento efectivo al objeto contractual. **3.** Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.**4.** El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional del material que resulten de mala calidad.**5.** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **6.** Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **7.** Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de

intervención, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en el presupuesto y Apus, presentados por el Dirección técnica de la empresa JAGUAZUL.S.A.E.S.P. **9.** Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. **10.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a el sistema integral de seguridad social, salud, pensiones, riesgos profesionales. **11.** Hacer la programación detallada de obra o cronograma de ejecución, debidamente aprobado por el supervisor y un plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la interventoría. **12.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **13.** Elaborar conjuntamente con el supervisor, actas parciales y final de obra. **14.** Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras. **15.** Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción. **16.** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos. **17.** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **18.** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné, chaleco o prenda de vestir uniforme con el logo de la empresa y de la empresa JAGUAZUL SA ESP. **19.** El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **20.** Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría. **21.** Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **22.** Poner a disposición de la empresa toda la experiencia y conocimientos en el tema con el fin de dar cumplimiento efectivo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante. **QUINTA: OBLIGACIONES DE JAGUAZUL S.A E.S.P.: A) JAGUAZUL S.A E.S.P.** se obliga a pagar el valor de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista

debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P.,** conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **SÉPTIMA: FONDO Y APROPIACIONES:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuesta N.° **296** de fecha **25** de junio de 2026. **OCTAVA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** no se considera para efectos de este contrato, como funcionario o empleado de **JAGUAZUL S.A. E.S.P.** sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **NOVENA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato de obra se rige según su naturaleza civil y mercantil, sin que haya vínculo laboral de ninguna clase entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** o el personal que este ocupe para desarrollar el objeto de este contrato; por lo tanto, cualquier obligación de carácter laboral derivada de las relaciones entre éste y su personal, corresponderá cubrirla exclusivamente a él. **DECIMA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a **EL CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, **EL CONTRATISTA** queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista por lo tanto no podrá cederse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa de **JAGUAZUL S.A E.S.P. DECIMA TERCERA: MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato **JAGUAZUL S.A E.S. P**, podrá solicitar la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato, ante la autoridad judicial. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al 20% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión y control de este contrato estará a cargo del director técnico de acueducto y saneamiento básico de la entidad o quien haga sus veces, quien en ejecución de esta obligación dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Decisión Gerencial N.° 055 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y supervisión de **JAGUAZUL S.A. E.S.P." DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado en los siguientes casos:1. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas

por medio de este documento o de cualquiera que se derive naturalmente de la ejecución del contrato. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por decisión unilateral del Contratante. **DECIMA SÉPTIMA: CONFLICTO DE INTERES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con **JAGUAZUL S.A. E.S.P. DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista, para el perfeccionamiento del contrato deberá aportar garantía que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **2. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Por un valor al 30% del valor del contrato por una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años a partir de la aceptación final de la obra**. 3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía igual al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años. **4. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** En cuantía equivalente al 100% del valor dado como pago anticipado, por una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a 10% del valor total del contrato por una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales del presente contrato se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad. **2)** Acta de Iniciación del Contrato. **3)** Formato Único de Hoja de Vida del Contratista debidamente diligenciado con sus respectivos soportes. **4)** Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5)** Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **6)** Certificado de afiliación al sistema de seguridad social. **7)** Copia del R.U.T. **8)** Fotocopia de la Cedula **9)** Registro presupuestal.**10.** Copia de antecedentes judiciales. **11.** Certificado de existencia y representación. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de **MONTELIBANO.**

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, el día veintiséis (26) de junio de 2026.

JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
GERENTE
S.A.S JAGUAZUL S.A. E.S.P.

José Ruiz Espitia

JR SOLUTIONS & SERVICES S.A.S
R.L JOSE FERNANDO RUIZ ESPITIA
CONTRATISTA

Proyecto
S. A. C. E.
Jefe Oficina Jurídica